



J.1A INST.C.C.FAM.6A-SEC.11 - RIO CUARTO

Protocolo de Autos

Nº Resolución: 40

Año: 2022 Tomo: 1 Folio: 98-98

EXPEDIENTE SAC: **10304378 - MOLINO CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A - CONCURSO PREVENTIVO**

PROTOCOLO DE AUTOS. NÚMERO: 40 DEL 11/03/2022

AUTO NUMERO: 40. RIO CUARTO, 11/03/2022.

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "**MOLINO CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A CONCURSO PREVENTIVO, Expte.Nº 10304378**", de los que surge que, en fecha 30/12/2021 se dictó Auto Interlocutorio N° 445 autorizando la continuidad de ciertos contratos en curso de ejecución de la concursada en los términos del Art. 20 LCQ. Uno de ellos era el contrato de suministro de harina de trigo a granel celebrado entre MC S.A.C.I.F.I.A. y Mandy S.A. En fecha 02/03/2022 compareció la concursada y solicitó que se deje sin efecto dicha autorización por haber incurrido la misma en un error en su presentación. Atento que no se trataba de un contrato de suministro de harina sino un contrato de fasón de pan rallado. Ante el requerimiento de aclaración por parte de este tribunal es que, en posterior presentación de fecha 04/03/2022 la concursada pidió se deje sin efecto el Auto Interlocutorio N° 445 de fecha 30/12/2022 en la parte pertinente al contrato celebrado con Mandy S.A. y se autorice el contrato de fasón de pan rallado, encontrándose esta última solicitud en trámite. Que en fecha 09/03/2022, la Sindicatura que interviene conforme plan de distribución de tareas -Racca-Garriga-, realizó una presentación mediante la cual expresó que nada tenía que objetar al pedido realizado por la concursada, con relación a dejar sin efecto la autorización otorgada respecto el contrato de suministro con Mandi S.A.

Que en fecha 04/03/2022 se dictó decreto de autos quedando la presente cuestión en condiciones de ser resuelta.

Y CONSIDERANDO: I) Que en fecha 02/03/2022 la concursada advirtió un error en su petición respecto al contrato autorizado por Auto Interlocutorio N° 445 de fecha 30/12/2022 y solicitó se deje sin efecto la parte pertinente del mismo en lo relativo a la autorización de continuidad del contrato de fason de harina celebrado entre MC S.A.C.I.F.I.A. y Mandy S.A..

II) Que en A.I. N° 445 de fecha 30/12/2021 en el punto IV). III). del Considerando se trató el contrato de suministro celebrado entre M.C S.A.C.I.F.I.A. y Mandy S.A. y en el Resuelvo se autoriza en el punto I) e) la continuación de dicho contrato y en puntos II) y IV) se hace referencia a la notificación y aclaración respecto de Mandy S.A. Que así también se expresó la Sindicatura.

III) Que ante el pedido de la concursada, y dado lo expresado respecto la producción de un error en relación al contrato cuya autorización debía solicitar con Mandy SA, corresponde dejar sin efecto lo aprobado por Auto interlocutorio N° 445 -30/12/2021- y tomar razón por notal marginal de lo dispuesto en la presente.

Por lo dicho, **RESUELVO:**I) Dejar sin efecto el punto IV). III). del Considerando y de la parte resolutive los puntos I). e) y II) y IV) en lo referente a Mandy S.A. del Auto Interlocutorio N° 445 de fecha 30/12/2021.

II) Anótese marginalmente y tómesese razón de lo aquí dispuesto en el Auto Interlocutorio N° 445 de fecha 30/12/2021.

Protocolícese y hágase saber.

Texto Firmado digitalmente por:

MARTINEZ Mariana

JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA

Fecha: 2022.03.11